



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PLAN
MAESTRO PARA MEJORAR Y CONSERVAR EL ECOSISTEMA DEL
SISTEMA LAGUNAR XOCHIMILCO-MÉXICO-CAMPESTRE”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-10-21



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE “ELÍAS PÁEZ FRÍAS” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California según consta en procedimiento de Adjudicación Directa según consta en acta de fecha 17 de marzo de 2021.
- 1.6.- Que cada pago materia de este contrato contará con los recursos disponibles y suficientes para su realización en la fecha programada conforme a lo autorizado en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2021, en los siguientes códigos programáticos:

8

CÓDIGO PROGRAMÁTICO	TOTAL
14-004-141-P022-008-002-33303-1-110121-000	\$336,000.00 M.N.



2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

- 2.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la realización del suministro e instalación materia del presente contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, ubicado en Islas Bahamas No. 1541, (esquina con Cataratas Tuguela) Col. Santa Mónica, en la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21339, mismos que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3. Que se encuentra escrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el folio **PAFE641114-F15**. Asimismo, que se encuentra inscrito en el registro de proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

Que conoce el contenido y requisitos para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo “A” de este contrato y las demás normas que regulan al mismo.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes reconocen mutuamente su capacidad y personalidad para contratar y sujetan sus voluntades al tenor de las siguientes:

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - “El Prestador” se compromete para con “El Municipio” a llevar cabo la prestación del servicio para el **“Plan Maestro para mejorar y conservar el ecosistema del sistema lagunar Xochimilco-México-Campestre”**, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta presentada por “El Prestador”, de la cual deriva el presente contrato.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Prestador” de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.



Tercera. - Vigencia del Contrato. - La prestación del servicio materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 septiembre de 2021.

Cuarta. - Importe del Contrato. - El monto total del contrato asciende a la cantidad de **\$366,000.00 M.N. (Trescientos sesenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** que ya incluye el **16%** del Impuesto al Valor Agregado, monto que deberá ser pagado por "El Municipio" conforme a la cláusula quinta de este contrato.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el pago de los servicios se realice de la siguiente forma:

a) **Un primer pago** del 50% del total contratado por concepto de anticipo por la cantidad de **\$183,000.00 M.N.** (Ciento ochenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional) que ya incluye el **16%** del Impuesto al Valor Agregado.

b) **Un segundo y último pago** del 50% del total contratado por la cantidad de **\$183,000.00 M.N.** (Ciento ochenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional) que ya incluye el **16%** del Impuesto al Valor Agregado, una vez recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción de la dependencia solicitante;

Amortizando la facturación del 50% del anticipo.

Se deberá facturar a nombre de:
Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

La(s) factura(s) deberá(n) presentarse primeramente para validación y firma en la Dirección de Protección al Ambiente, quien las remitirá adjuntando la documentación que soporte el pago al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales, detallando el número de contrato.

Una vez revisadas las facturas por el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, las remitirá al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Garantía de anticipo. - Con el fin de garantizar el anticipo, "El Prestador" deberá entregar a "El Municipio" Póliza de Fianza para garantizar el equivalente al **100%** del valor total del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$183,000.00 pesos M.N. (Ciento ochenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Séptima. - Condiciones de Prestación de Servicio. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a realizar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:



- a) "El Prestador" se obliga a realizar el desarrollo de los trabajos para la elaboración del "Plan Maestro para mejorar y conservar el ecosistema del sistema lagunar Xochimilco-México-Campestre" iniciaría a la firma del contrato y concluirá hasta el objeto de los servicios a prestar, el cual no excederá de 12 semanas para la entrega del mismo.
- b) El responsable de supervisión por parte de "El Municipio" es la C. Karla Cristina Perea Olguín, Jefe del Departamento de Planeación y Gestión Ambiental de la Dirección de Protección al Ambiente.

Octava. - Responsabilidad. - "El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones establecidas en su anexo "A" del presente contrato, "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios y/o productos entregados, si estos no reúnen las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

1.- La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación del mismo.

2.- "El Municipio" a través de la Dirección de Protección al Ambiente y el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

3.- Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a realizar los servicios con personal experto y con entrenamiento calificado, se obliga también a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, así como. Facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - Los servicios convenidos se prestarán de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A"

Décima. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento.- "El Prestador" se obliga a entregar, dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, Póliza de Fianza para garantizar su cumplimiento de los servicios a prestar, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado señalado en la cláusula cuarta de este contrato, el monto de la fianza que asciende a la cantidad de \$ 31,551.72 M.N. (Treinta y un mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza quedará sujeta a las condiciones siguientes:



- a). - Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b). - Estará vigente hasta la fecha de vencimiento del contrato respectivo, para responder por los servicios contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", en favor de "El Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal" derivada del contrato.
- c). - En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a "El Prestador".
- d). - Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.
- e). - La Fianza Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador" a favor de "El Municipio" derivada del contrato.
- f). - Que la fianza de garantía de cumplimiento se otorga de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- g). - La afianzadora acepta expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

II.-En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Prestador" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el prestador mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los servicios o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable



Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a proporcionar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.
- b) Si los servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia



En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **18 días del mes de marzo** del año **2021**.

Por "El Municipio"

Lic. Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

Arq. Elías Páez Frías

Testigo:

Felipe de Jesús Gamba Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Efraín Carlos Nieblás Ortiz
Director de Protección al Ambiente del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

PLAN MAESTRO DEL SISTEMA LAGUNAR																
CAPITULO	RESPONSABLE	IMPORTE	SEMANA													
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1.- ANTECEDENTES																
1.1.- Origen y evolución histórica	Ayunt	\$ -														
1.2.- Acciones y proyectos anteriores	Ayunt	\$ -														
1.3.- Sistema lagunar en los instrumentos de planeación	Ayunt	\$ -														
1.4.- Delimitación y tenencia	Ayunt	\$ -														
2.- OBJETIVOS																
2.1.-Objetivos específicos	Ayunt	\$ -														
3.- CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA LAGUNAR																
3.1.- Caracterización hidrológica	Ayunt-UABC	\$ -														
3.2.- Caracterización ecológica y del medio ambiente	Ayunt	\$ -														
3.3.- Caracterización del entorno social y cultural	C+C	\$ 27,152.83														
3.3.1.- <i>Caract. Socioeconómica de las comunidades</i>	C+C															
3.4.- Caracterización del medio urbano y movilidad.	Ayunt	\$ -														
3.4.1.- <i>Usos del suelo y vivienda.</i>	Ayunt															
3.4.2.- <i>Conectividad vial, transporte y movilidad alternativa.</i>	Ayunt															
3.4.3.- <i>Equipamiento urbano y recreación.</i>	Ayunt															
3.5.- Paisaje.	C+C	\$ 14,014.36														
3.5.1.- <i>Carácter y recursos.</i>																
4.- ¿CÓMO SE ENCUENTRA EN SISTEMA LAGUNAR?																
4.1.- Situación actual y amenazas.	C+C	\$ 15,766.15														
4.2.- Identificación de tramos estratégicos.	C+C	\$ 15,766.15														
5.- ESTRATEGIAS																
5.1.- Esquema conceptual y vocaciones por sección.	C+C	\$ 81,333.33														
5.2.- Hidrología y calidad del agua.	Ayunt-UABC	\$ -														
5.3.- Restauración ambiental.	Ayunt	\$ -														
5.4.- Paisaje.	C+C	\$ 15,891.28														
5.5.- Integración urbana.	C+C	\$ 14,640.00														
5.6.- Recreación y servicios a la comunidad.	C+C	\$ 9,259.49														
5.7.- Lineamientos de diseño.	C+C	\$ 33,409.23														
6.- IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS																
6.1.- Etapas de desarrollo.	C+C	\$ 12,387.69														
6.3.- Acciones prioritarias	C+C	\$ 73,825.64														
6.3.1.- <i>Identificación de acciones y corresponsabilidad.</i>	C+C															
6.3.- <i>Estrategias administrativas y de participación comunitaria.</i>	Ayunt	\$ -														
7.- ANEXOS																
7.1.- Consulta a comités de vecinos.	Ayunt	\$ -														
8.- INTEGRACIÓN DE DOCUMENTO																
	C+C	\$ 52,553.85														
TOTAL		\$366,000.00														